

Factura: 002-002-000001249



20151701024O00326

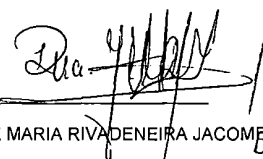
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024O00326

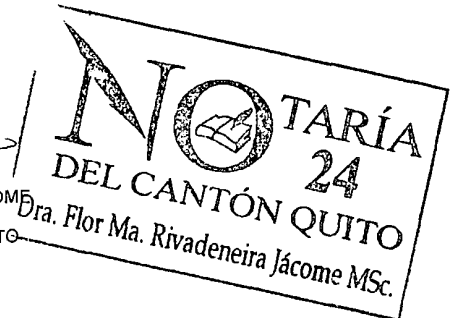
NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PENARRETA GALLEG ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920104080
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-01-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANDREA PENARRETA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0920104080

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



2014

17

01

24

P0214

D. S. P.

28/01/2014

P001602

01 2 COPIAS

+ 8+8

PEREZ BUSTAMANTE PONCE
ABOGADOS

Quito, 22 de Enero del 2014

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el documento detallado a continuación:

1. Revocatoria parcial, otorgamiento y reforma de poder especial conferido por la compañía ASPAREL S.A. con su respectiva legalización y apostilla.

Una vez protocolizados los documentos le solicito conferirme diez copias certificadas de la protocolización.

Muy atentamente,



Mariela Perrone Reed
Mat. 17-2011-125 CNJ

ESPACIO EN BLANCO

AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR 1082 Y NN.UU. P.O. BOX: 17-01-3188
(593 2) 2258038

E-MAIL: pbp@pbplaw.com
Quito, Ecuador



**REVOCATORIA PARCIAL, OTORGAMIENTO
Y REFORMA DE PODER ESPECIAL**

Comparecientes.- Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A.

Antecedentes.- A) Mediante poder conferido con fecha 18 de abril de 2013, por la señora Reina Cedeño Domínguez, en su calidad de representante legal de la compañía ASPAREL S.A. de fecha 18 de abril de 2013 la poderdante confirió Poder Especial en favor del señor Giuseppe Gaudenzi para representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías. B) La compañía ASPAREL S.A. ha considerado conveniente revocar parcialmente el poder especial a favor del señor Giuseppe Gaudenzi, otorgar un poder especial a favor del Doctor Diego Pérez Ordóñez y la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, y en consecuencia reformar parcialmente el poder especial referido en la letra A de la presente cláusula.

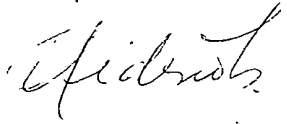
Revocatoria de Poder Especial.- La Compareciente, a nombre y representación de la compañía ASPAREL S.A manifiesta su voluntad de revocar parcialmente el Poder Especial referido en la cláusula que antecede en favor del señor Giuseppe Gaudenzi.

Otorgamiento de Poder Especial.- La compareciente en representación de la compañía ASPAREL S.A. manifiesta su voluntad de designar al Doctor Diego Pérez Ordóñez y Ana Belén Nieto para que cada una de ellos individual o conjuntamente puedan:

(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio


REINA CEDEÑO DOMÍNGUEZ

Representante Legal

Yo, Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá con cédula No. 8-352-375

CERTIFICO:

que la(s) firma(s) ante mí/ella ha(n) sido reconocida(s)
como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s)
firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá,

24 DEC 2013

TESTIGO

TESTIGO

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
Notario Público Cuarto

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime Guillén

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 24 DIC 2013

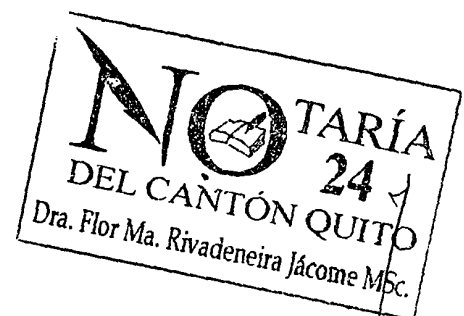
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 77, 190

9 Sello/timbre 2 10 Firma Corina E. Oraz



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





0001644

Dra. Flor de María Rivadeneira

NOTARÍA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la
petición inicial de la abogada Mariela Perrone Reed, con
matrícula profesional número 17-2011-125, del Foro de
Abogados del Consejo de la Judicatura, con esta fecha y
en mí Registro de Escrituras, PROTOCOLIZO los documentos
que anteceden: contenidos en DOS fojas útiles incluido
la que contiene esta razón.-

Quito, 28 de enero del 2014

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA
NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Doy Fe que por este acto
se emitió la factura No. 4/2

Quito, 28 ENE 2014

LA NOTARIA
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito

RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
DÉCIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS
DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL UNO
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ

Dra. Flor de Maria Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

